



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

“2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”

USHUAIA, 12 de abril de 2022.-

VISTO la Ley Provincial N° 1279 y su modificatoria, Ley Provincial N° 1401; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Provincial N° 1279, modificada a través de la Ley Provincial N° 1401, la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur adhirió a la Ley Nacional N° 25.856 de Producción de Software, Ley Nacional N° 25.922 y su modificatoria Ley Nacional N° 26.692, de Promoción de la Industria del Software, y a la Ley Nacional N° 27.506 y su modificatoria, Ley Nacional N° 27.570, de creación del Régimen de Promoción de Economía del Conocimiento.

Que a través del artículo 1° de la norma arriba citada se creó el “Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento”, al que podrán adherirse aquellas personas humanas o jurídicas con inscripción vigente en el “Registro Provincial de Empresas de las Economías del Conocimiento”.

Que los artículos 3° y 7° de la Ley Provincial N° 1279 prevén un tratamiento fiscal diferenciado para los beneficiarios del “Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento”.

Que el esquema normativo antes citado tiene por finalidad establecer un régimen de promoción y estímulo al desarrollo de actividades vinculadas a la economía del conocimiento, complementando con instrumentos provinciales, los incentivos generados en la órbita nacional.

Que la industria del software y los servicios informáticos conforman uno de los sectores de mayor crecimiento en nuestro país y son consideradas estratégicas en mérito al valor que agregan al tejido productivo mediante la transferencia de tecnología, uniendo el uso intensivo de la tecnología y capital humano altamente calificado, contando con una importante capacidad de exportación.

Que existen oportunidades para un mayor crecimiento económico y de las exportaciones, de manera ambientalmente sostenible, si se incorpora la perspectiva de economía del conocimiento en los sectores tradicionales.

Que en esta instancia, resulta necesario reglamentar los aspectos operativos del “Registro Provincial de Empresas de la Economía del Conocimiento”.

Que en virtud de los considerandos que anteceden, corresponde dictar el presente acto administrativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo

...//2



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

“2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”

///...2

en virtud de lo dispuesto por las Leyes Provinciales N° 1301, artículo 16, N° 1400, artículo 3, N° 1279 y N° 1401, y el Decreto Provincial N° 4494/19.

Por ello:

LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Instrumentar el “Registro Provincial de Empresas de la Economía del Conocimiento”, creado por artículo 2° de la Ley Provincial N° 1279, modificado mediante Ley Provincial N° 1401. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que sólo podrán inscribirse en el “Registro Provincial de Empresas de la Economía del Conocimiento” aquellas personas humanas y/o jurídicas que desarrollen alguna de las siguientes actividades:

- a. producción de animación digital, postproducción audiovisual;
- b. producción e implementación y puesta a punto de los sistemas de software desarrollados y su documentación técnica asociada, tanto en su aspecto básico como aplicativo, incluyendo el que se elabore para ser incorporado a procesadores utilizados en bienes de diversa índole. Quedan excluidas las actividades de autodesarrollo de software;
- c. las actividades consideradas en la Ley Nacional N° 27.506, sólo para las personas jurídicas que estén previamente inscriptas en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

ARTÍCULO 3°.- La inscripción en el “Registro Provincial de Empresas de la Economía del Conocimiento” será requisito necesario para acceder a las herramientas de promoción de la economía del conocimiento desarrolladas por el Gobierno provincial. La sola inscripción en el Registro no determina el acceso a los beneficios dispuestos en el marco del “Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento”, siendo necesario a tales fines, dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa vigente y la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la inscripción en el “Registro Provincial de Empresas de la Economía del Conocimiento” tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses a contar desde la fecha de su inscripción.

ARTÍCULO 5°.- Aprobar el “Formulario de Inscripción al Registro Provincial de Empresas de la Economía del Conocimiento”, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, el cual será implementado en formato digital.

ARTÍCULO 6°.- Aprobar el listado de documentación a presentar por los solicitantes, el que como

...///2



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///...2

Anexo II forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 7º.- Establecer que la presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN M.P. y A. N° 192/22.-



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

“2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”

ANEXO I - RESOLUCIÓN M.P. y A. N° 192/22.-

Formulario de Inscripción al “Registro Provincial de Empresas de la Economía del Conocimiento” (se presentará por única vez, con la obligación de mantener actualizada la información)

La información que se detalla a continuación reviste el carácter de declaración jurada.

Razón Social	
CUIT N°	
Nombre y apellido del responsable o apoderado	
Teléfono de contacto	
Domicilio en la Provincia de Tierra del Fuego AeIAS	
Domicilio electrónico (correo electrónico) ^o	
Objeto social	
Actividades ^o	
Es beneficiario de la Ley Nacional de Economía del Conocimiento N° 27.506	SI (deberá acreditar dicha condición) NO

^o Este será un medio válido de comunicación formal entre la empresa y la autoridad de aplicación.

^o Deberá informar todas las actividades que desarrolla en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, indicando el porcentaje de facturación aproximado de cada una de ellas.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

“2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”

ANEXO II - RESOLUCIÓN M.P. y A. N° 192/22.-

A los fines de formalizar la inscripción en el “**Registro Provincial de Empresas de la Economía del Conocimiento**”, deberá remitirse copia de la documentación que a continuación se detalla, firmada en forma digital u ológrafa, a la siguiente dirección de correo electrónico:

economiadelconocimiento.tdf@gmail.com

- Formulario de Inscripción (Anexo I).
- Frente y dorso del DNI del solicitante o su apoderado
- Documentación que acredite la condición de apoderado (en caso de corresponder)
- Constancia de inscripción en AREF.
- Constancia de situación regular emitida por AREF (sólo para personas humanas).
- Estatuto (personas jurídicas).
- Constancia de situación regular ante la Inspección General de Justicia (sólo personas jurídicas).
- Documentación habilitante de la actividad que realiza (en caso de corresponder).
- Comprobante de CBU/CVU
- Disposición de inscripción en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento - Ley nacional N° 27.506- (en caso de corresponder)
- Cualquier otra documentación adicional en función de acreditar los extremos de la norma